

# DOCUMENTOS

## LAS CONSECUENCIAS FISCALES DE LA GLOBALIZACIÓN <sup>(\*)</sup>

Autores: *Manuel Gutiérrez Lousa*  
*José Antonio Rodríguez Ondarza*  
Universidad Complutense de Madrid

DOC. N.º 8/07

(\*) Ponencia presentada en la *I Jornada de Derecho Tributario Global* que tuvo lugar en el Instituto de Estudios Fiscales (Madrid), el 25 de noviembre de 2004.



INSTITUTO DE  
ESTUDIOS  
FISCALES

N.B.: Las opiniones expresadas en este documento son de la exclusiva responsabilidad de los autores, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. LA GLOBALIZACIÓN ECONÓMICA
3. LA INCIDENCIA DE LA GLOBALIZACIÓN ECONÓMICA EN LOS SISTEMAS FISCALES NACIONALES
4. LA CRISIS DEL PRINCIPIO DE RENTA MUNDIAL Y LA FUNCIONALIDAD ACTUAL DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRAFÍA



## 1. INTRODUCCIÓN

Este breve trabajo pretende analizar la globalización, desde una perspectiva económica, su incidencia en los sistemas fiscales nacionales y, finalmente, como la cooperación entre Estados es el instrumento más adecuado para, en este nuevo escenario, hacer posible la tributación de acuerdo con el principio de capacidad económica.

## 2. LA GLOBALIZACIÓN ECONÓMICA

El fenómeno que caracteriza la economía mundial en las últimas dos décadas es su creciente apertura y “globalización”. En efecto, desde finales de la década de los ochenta se ha producido una apertura sin precedentes de la economía mundial.

En este proceso ha incidido, de una parte, la desregulación y la liberalización de amplios sectores económicos y, sobre todo, una estrategia de globalización de origen empresarial, completamente nueva, que implica una división del trabajo en ámbitos nacionales distintos que se aplica a un proceso de producción de la empresa contemplado como único.

Así, es importante destacar que el concepto de globalización no se fundamenta en lo que se ha denominado tradicionalmente la “empresa multidoméstica”, sino en la división, en ámbitos nacionales distintos, de la cadena total de valor añadido de una determinada empresa.

Mientras la “empresa multidoméstica” de forma clónica reproduce el modelo de su matriz en los distintos mercados nacionales mediante una actividad completa y cerrada que además es independiente en cada uno de ellos, la globalización de la actividad empresarial implica un proceso complejo en ámbitos nacionales distintos que se aplica a la producción de bienes y servicios desde una perspectiva unitaria<sup>1</sup>.

Las causas que originan la globalización son muy variadas. La primera de ellas, consecuencia de su naturaleza claramente empresarial, se encuentra en los avances tecnológicos, que han disminuido sustancialmente el coste de los transportes y comunicaciones, reduciendo el tiempo y el espacio y mejorando la competitividad de las empresas.

La segunda, que la globalización se origina por la existencia de mercados fuertemente interconectados en el ámbito mundial en los que el arbitraje y la competencia conducen a la igualación o convergencia de los precios en un tiempo muy breve.

Finalmente, que la globalización nace de la desregulación de la actividad económica y de la liberalización de movimientos de capitales, bienes y servicios, aunque esa liberalización no haya alcanzado aún a los movimientos internacionales del trabajo.

Las consecuencias de la globalización también son muy variadas. La primera de ellas es, sin duda, un considerable aumento de la producción mundial, aumento que no se habría producido jamás sin la aparición de este fenómeno.

---

<sup>1</sup> Véase RUBIO GUERRERO y GUTIÉRREZ LOUSA (2002).



La segunda es la generación de fuertes efectos de reasignación, a corto plazo, derivados de la necesidad de dismantelar sectores productivos enteros en algunos países desarrollados, para que esas actividades se lleven a término en otros países menos desarrollados, donde los costes resultan más reducidos.

La tercera, y última, consecuencia de este fenómeno es la de que sus efectos se difunden con rapidez por la economía mundial, lo cual hace que crisis nacidas en un extremo del planeta puedan afectar casi de forma inmediata a economías muy distantes. Pero también esta última característica hace prever, con esperanza, que una economía globalizada corregirá más rápidamente también sus desequilibrios, evitando la persistencia de las situaciones de crisis, como actualmente se está demostrando.

En definitiva, la globalización económica genera importantes beneficios en la economía mundial, entre los que destaca el apreciable aumento de la producción en los últimos años derivado del incremento de las inversiones y del reforzamiento de las actividades de innovación tecnológica.

La globalización además –y esto tiene gran importancia, porque suele habitualmente desconocerse u olvidarse– concede grandes oportunidades de progreso a los países en vías de desarrollo y permite una mejora sustancial en los niveles de vida de sus habitantes<sup>2</sup>.

### **3. LA INCIDENCIA DE LA GLOBALIZACIÓN ECONÓMICA EN LOS SISTEMAS FISCALES NACIONALES**

Es indudable que este nuevo escenario económico incide en la configuración de los sistemas fiscales nacionales. Así, la globalización de los procesos de producción dificulta la determinación de los beneficios o bases imponibles en compartimentos estancos nacionales. Asimismo, dichos procesos transnacionales facilitan la transferencia de bases imponibles, bajo el mecanismo de precios, a jurisdicciones fiscales más “benignas”.

Desde una perspectiva financiera, la movilidad perfecta del capital permite localizar la inversión donde la rentabilidad financiero-fiscal sea óptima. Todo ello obliga a configurar los sistemas tributarios a las consideraciones de competitividad, eficiencia económica y libertad de transacciones y de capitales.

Consecuentemente, los sistemas fiscales nacionales se ven obligados a revisar sus principios de forma dinámica al igual que se modifican las circunstancias o hipótesis económicas.

En este sentido, es conveniente señalar un “redimensionamiento” de la relevancia de los aspectos internacionales de los tributos. La globalización económica ha provocado una notable internacionalización de los sistemas fiscales nacionales<sup>3</sup>, ha influido en la configuración de determinados aspectos de los tributos y del sistema mismo en su conjunto, ha modificado los principios en aras de la eficiencia económica y ha replanteado el sistema de fuentes. Lo que conlleva consecuencias metodológicas importantes pues las tensiones que la globalización somete a los sistemas fiscales nacionales obliga a éstos a consideraciones económicas que superan el método estricta y puramente jurídico<sup>4</sup>.

Coincidiendo con la globalización se han producido reformas generalizadas en los sistemas fiscales de los países de la OCDE que responden a los profundos cambios derivados de los nuevos presupuestos económicos y la mayor liberalización de los factores productivos, especialmente del factor capital.

<sup>2</sup> Véase RUBIO GUERRERO y GUTIÉRREZ LOUSA (2002).

<sup>3</sup> Véase CAAMAÑO ANIDO y CALDERÓN CARRERO (2002).

<sup>4</sup> Véase MARTÍN JIMÉNEZ (2000).

Estos procesos tienen la particularidad que de forma espontánea convergen en sus características y principios, lo parece responder a un proceso de armonización de carácter competitivo, en la medida que no resulta coordinado por ningún acuerdo previo o autoridad supranacional<sup>5</sup>.

Desde un punto de vista teórico, el proceso de reforma fiscal generalizado responde a dos características fundamentales<sup>6</sup>:

- 1) En primer lugar, por asumir un reequilibrio o cambio de jerarquía en los principios tributarios. Concretándose en:
  - a) Pérdida de importancia de la equidad vertical, en beneficio de la equidad horizontal, esto es, configuración de figuras impositivas con bases más extensas, que someten en iguales condiciones al mayor número posible de contribuyentes y rentas. Ello obliga a revisar el papel redistributivo del sistema fiscal y trasladar estas políticas del lado del gasto público.
  - b) Atención prioritaria al principio de eficiencia económica, tratando de minimizar los costes del sistema fiscal y de interferir lo menos posible en los comportamientos y decisiones económicas de los agentes.
  - c) Asignación de un papel importante al principio de sencillez, demandando para ello la máxima transparencia en las figuras impositivas y un buen funcionamiento de la Administración Tributaria que soporta la gestión, lo que implica una disminución de los costes de cumplimiento y administración del sistema fiscal.
  - d) Una potenciación de la neutralidad del sistema fiscal que permita estimular la movilidad de los factores productivos y la competitividad empresarial en mercados cada vez más abiertos y complejos.
- 2) En segundo lugar, este cambio de jerarquía se ha concretado en un modelo extensivo, caracterizado por las siguientes notas:
  - a) Las reformas se producen en un contexto de restricción financiera muy fuerte, impuesta por la persistencia del fenómeno del déficit público, que exige que cualquier cambio tenga compensaciones recaudatorias.
  - b) Reducciones de los tipos máximos de los Impuestos sobre la Renta (véase cuadro 1) y sobre Sociedades, con el objetivo fundamental de generar efectos de incentivo y mejoras en los niveles de eficiencia económica. Los costes, sin embargo, de estas medidas se producen en términos recaudatorios y de equidad vertical.
  - c) La primera medida de naturaleza compensatoria respecto a la pérdida de ingresos consiste en la extensión de bases imponibles, con nuevas inclusiones, eliminación de tratamientos preferenciales y límites a la deducibilidad, que refuerzan la equidad horizontal del sistema.
  - d) La segunda medida de naturaleza compensatoria a la pérdida de ingresos consiste en el incremento de los tipos mínimos en el Impuesto sobre la Renta (véase cuadro 2) y los recortes en los sistemas de incentivos en dicho impuesto y en el Impuesto sobre Sociedades.
  - e) Estas últimas medidas compensatorias tienen consecuencias favorables sobre los tipos efectivos, la neutralidad y la equidad horizontal. Además, conjuntamente con las reducciones en el número de tramos de las tarifas (véase cuadro 3),

---

<sup>5</sup> Véase CORDÓN EZQUERRO y GUTIÉRREZ LOUSA (1997).

<sup>6</sup> Véase ALBI IBÁÑEZ (1989) y GAGO RODRÍGUEZ y ÁLVAREZ VILLAMARÍN (1995).



definen estructuras tributarias sencillas que disminuyen los costes de cumplimiento y administración del sistema fiscal.

- f) La restricción recaudatoria y los objetivos de neutralidad son atendidos también con incrementos en la imposición indirecta, a base de asentar definitivamente las fórmulas IVA, con una extensión e intensidad considerables.
- g) No se produce un proceso de defiscalización y la presión fiscal permanece constante después de la reforma (véase cuadro 4).
- h) Por último, estas alteraciones dan como resultado un cambio en el equilibrio impositivo o *tax mix* aunque su intensidad sea diversa por sistemas.

#### CUADRO 1

##### CAMBIOS EN EL TIPO MARGINAL MÁXIMO DEL IRPF. OCDE PERÍODO 1980-1999 (Con redondeo al entero más próximo)

País	1980	1990	Variación 80-90	1999	Variación 90-99
			Absoluta		Absoluta
Alemania	56	53	-3	53	0
Australia	60	47	-13	47	0
Austria	62	50	-12	50	0
Bélgica	72	55	-17	55	0
Canadá	51	48	-3	50	2
Dinamarca	73	68	-5	59	-9
España	65	56	-9	48	-8
EE. UU.	50	45	-5	40	-5
Finlandia	68	59	-9	55	-4
Francia	60	57	-3	54	-3
Grecia	60	50	-10	45	-5
Holanda	72	60	-12	60	0
Irlanda	65	53	-12	46	-7
Islandia	39	40	1	46	6
Italia	62	50	-12	46	-4
Japón	70	65	-5	65	0
Luxemburgo	57	56	-1	47	-9
Noruega	65	45	-20	42	-3
N. Zelanda	60	33	-27	33	0
Portugal	—	40	—	40	0
Reino Unido	60	40	-20	40	0
Suecia	75	51	-24	56	5
Turquía	68	50	-18	40	-10
Media OCDE	63	51	-12	48	-3
Media CE	65	54	-11	51	-3
D.T. OCDE	6,73	8,22		7,66	
C.V. OCDE	0,11	0,16		0,16	

Fuente: ÁLVAREZ, ALONSO, GAGO y GONZÁLEZ (2001).

En definitiva, se deducen unas tendencias convergentes muy marcadas de las reformas fiscales en las últimas décadas, fruto de la globalización económica.

Sin embargo, la completa caracterización de la tendencia de la reforma fiscal exige que se evalúe sus efectos sobre la estructura global y la evolución de los sistemas fiscales en su conjunto. Desde esta perspectiva general, es necesario analizar si han provocado alguna alteración destacable en términos de presión fiscal y del equilibrio en el peso relativo de los impuestos.

**CUADRO 2**  
**CAMBIOS EN EL TIPO MARGINAL MÍNIMO DEL IRPF. OCDE PERÍODO 1980-1999**  
**(con redondeo al entero más próximo)**

País	1980	1990	Variación 80-90	1999	Variación 90-99
			Absoluta		Absoluta
Alemania	22	19	-3	24	5
Australia	32	21	-11	20	-1
Austria	23	10	-13	10	0
Bélgica	24	25	1	25	0
Canadá	6	17	11	17	0
Dinamarca	20	22	2	32	10
España	15	25	10	18	-7
EE. UU.	11	15	4	15	0
Finlandia	6	23	17	23	0
Francia	5	5	0	10	5
Grecia	11	18	7	5	-13
Holanda	17	39	22	36	-3
Irlanda	25	30	5	24	-6
Islandia	19	40	21	41	1
Italia	10	10	0	19	9
Japón	15	15	0	15	0
Luxemburgo	12	10	-2	10	0
Noruega	6	20	14	28	8
N. Zelanda	14	24	10	22	-2
Portugal	—	15	15	15	0
Reino Unido	30	25	-5	10	-15
Suecia	4	30	26	30	0
Turquía	10	25	15	15	-10
Media OCDE	15	18	+3	17	-1
Media CE	18	20	+2	17	-3
D.T. OCDE	8,31	8,92	7,92		
C.V. OCDE	0,56	0,49	0,47		

Fuente: ÁLVAREZ, ALONSO, GAGO y GONZÁLEZ (2001).

En términos de presión fiscal, en primer lugar, los cambios han tenido un carácter continuista y gradualista, de manera particular en el ámbito de la Unión Europea. Así pues, el supuesto “carácter desfiscalizador” de la reforma fiscal de las últimas décadas no parece corresponderse, al menos de una forma clara, con la realidad de los sistemas tributarios<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> Véase GAGO RODRÍGUEZ y ÁLVAREZ VILLAMARÍN (1995).

Con estos datos, las conclusiones contractivas deben ser relativizadas. En términos generales, el modelo reformista no ha sido demasiado restrictivo en términos de ingresos. En la mayoría de los casos su objetivo prioritario ha sido la reducción de las distorsiones económicas, la búsqueda de la eficiencia y asumiendo el mantenimiento de la presión fiscal como consecuencia de la restricción presupuestaria<sup>8</sup>.

**CUADRO 3**  
**CAMBIOS EN EL NÚMERO DE TRAMOS DEL IRPF. OCDE PERÍODO 1980-1999**  
**(con redondeo al entero más próximo)**

País	1980	1990	Variación 80-90	1999	Variación 90-99
			Absoluta		Absoluta
Australia	6	5	-1	4	-1
Austria	11	5	-6	5	0
Bélgica	20	7	-13	7	0
Canadá	13	3	-10	3	0
Dinamarca	3	3	0	3	0
España	28	16	-12	6	-10
EE. UU.	14	5	-9	5	0
Finlandia	12	6	-6	6	0
Francia	13	12	-1	6	-6
Grecia	16	9	-7	5	-4
Holanda	12	3	-9	4	1
Irlanda	6	3	-3	2	-1
Islandia	3	1	-2	2	1
Italia	32	7	-25	5	-2
Japón	15	5	-10	5	0
Luxemburgo	22	24	2	17	-7
Noruega	11	3	-8	2	-1
N. Zelanda	5	2	-3	2	0
Portugal	—	5	5	4	-1
Reino Unido	6	3	-3	3	0
Suecia	18	2	-16	3	1
Turquía	6	6	0	6	0
Media OCDE					
Media CE					
D.T. OCDE	7,87	5,06		3,18	
C.V. OCDE	0,57	0,81		0,64	

Fuente: ÁLVAREZ, ALONSO, GAGO y GONZÁLEZ (2001).

En lo que respecta al indicador del peso relativo de los impuestos o *tax mix*, la incidencia de las reformas fiscales ha sido también limitada, se aprecia una ligera reducción de la imposición sobre la renta y un mantenimiento del peso de la imposición indirecta.

Una vez más, la conclusión ha de plantearse en términos de estabilidad y continuismo. Sin embargo, realizando un análisis individual se aprecia que aquellos países que han realizado mo-

<sup>8</sup> Véase LINDBECK (1994).

dificaciones más importantes en la imposición sobre la renta se han visto obligados a compensar las pérdidas recaudatorias por aumentos en la imposición indirecta y sobre el consumo lo que provoca mejoras, por otra parte, en la equidad horizontal y eficiencia del sistema.<sup>9</sup>

**CUADRO 4**  
**PRESIÓN FISCAL-INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES EN PORCENTAJE DEL PIB OCDE.**  
**PERÍODO 1980-2001**  
**(con redondeo al entero más próximo)**

País	1980	1990	Variación 80-90	1998	Variación 90-99	2001	Variación 90-99
			Absoluta		Absoluta		Absoluta
Alemania	33,1	32,6	0,5	37,0	4,4	36,8	-0,2
Australia	27,4	29,3	1,9	29,9	0,6	30,1	0,2
Austria	39,5	40,2	0,7	44,4	4,2	45,4	1
Bélgica	43,1	43,1	0	45,9	2,8	45,8	-0,1
Canadá	32,0	36,1	4,1	37,4	1,3	36,1	-1,3
Dinamarca	43,9	47,1	3,2	49,8	2,7	49,8	0
España	22,9	33,0	10,1	34,2	1,2	35,2	1
EE. UU.	27,0	26,7	-0,3	28,9	2,2	28,9	0
Finlandia	36,2	44,7	8,5	46,2	1,5	46,1	-0,1
Francia	40,6	43,0	2,4	45,2	2,2	46,0	0,8
Grecia	24,0	29,4	5,4	33,7	4,3	36,9	3,2
Holanda	43,4	42,8	-0,6	41,0	-1,8	39,5	-1,5
Irlanda	31,5	33,6	2,1	32,2	-1,4	29,9	-2,3
Islandia	29,2	31,4	2,2	33,6	2,2	36,5	2,9
Italia	30,3	38,9	8,6	42,7	3,8	42,0	-0,7
Japón	25,4	30,9	5,5	28,4	-2,5	27,3	-1,1
Luxemburgo	40,8	40,7	-0,1	41,5	0,8	40,7	-0,8
Noruega	42,7	41,8	-0,9	43,6	1,8	43,3	-0,3
N. Zelanda	33,0	38,1	5,1	35,2	-2,9	33,8	-1,4
Portugal	24,6	29,6	5	34,2	4,6	33,6	-0,6
Reino Unido	35,3	36,0	0,7	37,2	1,2	37,3	0,1
Suecia	47,1	53,7	6,6	52,0	-1,7	51,4	-0,6
Suiza	28,9	30,9	2	35,1	4,2	30,6	-4,5
Turquía	17,9	20,0	2,1	28,7	8,7	36,5	7,8
Media OCDE	32,1	35,0	2,9	36,7	1,7	36,9	0,2
Media CE	35,8	39,2	3,4	41,1	1,9	41	-0,1

Fuente: ÁLVAREZ, ALONSO, GAGO y GONZÁLEZ (2001) y OCDE (2003).

Como señalábamos con anterioridad, se produce también globalmente un proceso de acercamiento de los sistemas fiscales de forma no coordinada por una autoridad supranacional y fruto de la competencia y movilidad de los factores productivos.

Por ello, una de las hipótesis más sugerentes sobre la dirección de los cambios tributarios es la denominada "Teoría del Universalismo"<sup>10</sup>, que defiende el carácter convergente de las Reformas Fiscales.

<sup>9</sup> Véase GAGO RODRÍGUEZ y ÁLVAREZ VILLAMARÍN (1995).

<sup>10</sup> Véase ROSE (1985).

En esta misma línea, se han propuesto unos indicadores de convergencia o divergencia para verificar en qué medida los procesos de reforma, en la práctica, han dado lugar a sistemas fiscales más parecidos o, por el contrario, han agrandado las diferencias entre ellos. Esta contrastación puede hacerse, de manera particular, para cada cambio relevante, o, de manera más general, valorando las desviaciones sucesivas en la *ratio* de presión fiscal<sup>11</sup>.

A partir de las estadísticas básicas de la OCDE se observa que las Reformas Fiscales han verificado la hipótesis universalista de evolución, generando movimientos convergentes en los Sistemas Fiscales de la OCDE<sup>12</sup>.

Sin duda, los procesos recientes de convergencia deben ser explicados en estrecha relación las tendencias de reforma fiscal generalizada y éstas con la integración de áreas económicas, con la globalización de la actividad económico-financiera y los comportamientos de competencia fiscal adoptados para la captación de esas actividades.

#### **4. LA CRISIS DEL PRINCIPIO DE RENTA MUNDIAL Y LA FUNCIONALIDAD ACTUAL DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

En un contexto económico globalizado, con perfecta movilidad del factor capital, es necesario articular instrumentos para que los contribuyentes sujetos a imposición por su renta mundial, siguiendo el principio de capacidad económica, den cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

El principio de residencia, en este contexto global, debería definirse de tal modo que no distorsione fiscalmente la inversión en el exterior y garantice los principios de funcionamiento en un mercado interior.

Una posible propuesta, que recogiese el principio de neutralidad en la importación de capitales y buscara la asignación internacional eficiente del ahorro<sup>13</sup>, sería que las inversores directas realizadas en el exterior de la Unión Europea sólo tributasen en la fuente. Para ello, el Estado de residencia del inversor debería articular un sistema de exención pleno o de exención con progresividad, lo que permitiría evitar la doble imposición internacional, estimularía la repatriación de beneficios, favorecería la exportación e incidiría favorablemente en el crecimiento y la creación de empleo<sup>14</sup>. No olvidemos, si queremos que haya eficiencia en la asignación del capital a nivel mundial, que en la inversión directa internacional el inversor compite con las empresas locales de acuerdo con sus reglas, entre las que se encuentran sus impuestos. Si tras competir con dichas reglas, el beneficio se grava nuevamente en residencia y no se corrige adecuadamente la doble imposición internacional lo más probable es que no se repatrie jamás el beneficio o se deslocalice la residencia del inversor para evitar la distorsión de origen fiscal.

La inversión directa realizada dentro de la Unión Europea, de acuerdo con la Directiva matriz-filial, que recoge el principio de neutralidad en la exportación de capitales porque estamos ante un mercado interior donde el Derecho Comunitario garantiza la movilidad de los factores productivos y rige el principio de no discriminación, sólo tributaría en residencia, lo que evita distorsiones fiscales y la doble imposición internacional.

La fiscalidad del capital especulativo, por el contrario, es más compleja. La mayoría de los trabajos sobre inversión directa internacional reconocen que la variable fiscal es un factor muy débil de

---

<sup>11</sup> Véase MESSERE (1993).

<sup>12</sup> Véase GAGO RODRÍGUEZ y ÁLVAREZ VILLAMARÍN (1995).

<sup>13</sup> Véase ALBI IBÁÑEZ y OTROS (1989).

<sup>14</sup> Véase RUBIO GUERRERO y GUTIÉRREZ LOUSA (2002) y RODRÍGUEZ ONDARZA (2003).

localización de la inversión. Por el contrario, en la inversión especulativa se buscan mercados seguros y prácticamente idénticos a los domésticos y a la rentabilidad financiera se une el mejor tratamiento fiscal posible. La variable fiscal, en estos casos, es muy significativa para la localización de la inversión.

En estos supuestos, el criterio más correcto sería, de acuerdo con el principio de neutralidad en la exportación de capitales, que sólo tributaran en residencia, tanto las inversiones en la Unión Europea como en terceros países. No obstante, este planteamiento requiere o bien articular un sistema de retenciones en la fuente o un eficaz mecanismo de intercambio de información. El articular un sistema de retenciones dentro de la Unión Europea distorsiona los mercados financieros, que miden rentabilidades financiero-fiscales, provoca problemas de doble imposición y puede estimular la salida de capitales a terceros países<sup>15</sup>. Por su parte, el intercambio de información dentro de la Unión Europea es complejo y con terceros países, muy difícil.

En consecuencia, el principio de residencia y el efectivo gravamen de la renta mundial como parámetro de la capacidad económica en las rentas del capital especulativo requiere la articulación de un eficaz instrumento de intercambio de información que además limite las posibilidades de elusión y evasión fiscal internacional<sup>16</sup>. Si bien es preciso reconocer que este instrumento de cooperación sólo puede ser efectivo bien en un área integrada o entre países que dispongan de Convenios para evitar la doble imposición.

Tradicionalmente, el intercambio de información se ha concebido únicamente como un mecanismo o técnica en la lucha contra el fraude y la evasión fiscal internacional. No obstante, actualmente, pueden advertirse dos tendencias que vienen incidiendo en el mecanismo del intercambio de información hasta el punto de reconfigurar su funcionalidad<sup>17</sup>.

La primera de estas tendencias resulta de las tensiones a las que el fenómeno de la globalización económica está sometiendo a los diferentes Estados, especialmente a los países miembros de la OCDE. En este contexto, los Estados se encuentran con el difícil dilema de desarmar su modelo impositivo, para atraer capitales o evitar su salida masiva, o bien dotar a sus Administraciones Tributarias de los medios para que puedan controlar el cumplimiento efectivo de las obligaciones resultantes de los diferentes impuestos que integran el sistema fiscal. El dilema parece que se ha resuelto potenciando los mecanismos de cooperación fiscal internacional y, muy especialmente, el intercambio de información entre Administraciones Tributarias en el seno de la OCDE<sup>18</sup>.

Por su parte, en la Unión Europea el intercambio de información ha pasado por distintas etapas. Tras la aprobación de la Directiva sobre liberalización de capitales de 1988, la Comisión discutió dos borradores para evitar en lo posible la evasión fiscal. Estos borradores pretendían:

- a) Introducir en todos los Estados miembros un tipo mínimo de retención entre un 10 y un 15 por 100 sobre los intereses que los deudores o emisores comunitarios paguen a residentes comunitarios o, alternativamente, establecer un sistema de notificación automática a las autoridades fiscales del Estado del receptor. Si se aplicase la retención se prevé que el Estado de residencia otorgue un crédito fiscal sin límite y que el Estado de la fuente compense al de residencia devolviéndole, total o parcialmente, la retención.
- b) Modificar la Directiva 77/799/CEE, de 19 de diciembre, sobre asistencia mutua entre las autoridades fiscales nacionales para facilitar los intercambios de información cuando se presume la existencia de evasión fiscal.

La propuesta de Directiva que la Comisión presentó al Consejo en 1989 nunca fue aprobada pues tanto Reino Unido como Luxemburgo, principales centros financieros europeos, vetaron

---

<sup>15</sup> Véase GIOVANNINI y HINES (1990).

<sup>16</sup> Véase PAREDES GÓMEZ (1993) y OWENS (1997).

<sup>17</sup> Véase CALDERÓN CARRERO (2003).

<sup>18</sup> Véase CALDERÓN CARRERO (2003).



dicha propuesta y Alemania modificó su estrategia armonizadora al retirar su retención del 10 por 100, poco después de implantarla<sup>19</sup>. Por otra parte, el reforzamiento de la asistencia mutua y la cooperación internacional en este punto, también resultó un fracaso. Luxemburgo, donde el secreto bancario conforma la esencia de su sistema financiero, siempre se opuso a medidas que pusieran en riesgo su atractivo como país para localizar la inversión europea.

Esta situación, de falta de acuerdo y cooperación, puede resultar extraña pues el análisis económico sugiere que la cooperación entre Estados produce una ganancia global para los países implicados. Sin embargo, la explicación es simple. La cooperación produce una ganancia global neta pero no todos los países implicados ganan con ella. Los que ganan no lo hacen de forma idéntica y la suma de las ganancias excede la suma de las pérdidas pero para que la cooperación fuera aceptable para los todos, los ganadores deberían compensar a los perdedores mediante transferencias monetarias a aquellos países cuya estrategia óptima hubiera sido la no cooperación<sup>20</sup>.

Es conveniente recordar que para obtener acuerdos en materia fiscal se requiere la unanimidad y cualquier Estado puede hacer valer una estrategia competitiva simplemente vetando cualquier propuesta de acuerdo, en consecuencia la cooperación siempre resulta inestable en este contexto. Por otra parte, los países que preferían la cooperación cometieron un grave error táctico. Así, debieron supeditar la aprobación de la directiva sobre circulación de capitales al establecimiento simultáneo de acuerdos sobre cooperación en materia fiscal. De esta forma perdieron una de las contraprestaciones más importante que podían ofrecer a los países que prefieren la competencia como estrategia de armonización fiscal.

Sin embargo, el gradual proceso de integración europeo también ha incidido en este punto. En 1997, cuando la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria estaba en marcha, se hacía perentorio, ante una futura política monetaria supranacional, buscar la máxima armonización fiscal, entendida como instrumento para evitar las distorsiones fiscales. No olvidemos que la estabilidad del euro requiere una política monetaria común pero también requiere una política fiscal, en poder de los Estados miembros, que evite movimientos de capitales que afecten a la estabilidad de la moneda única.

La propuesta de Directiva de 1998 para garantizar una imposición mínima del ahorro se articulaba en la coexistencia de dos regímenes, el de información y el de retención a cuenta. Cada uno de los Estados miembros debía optar por cada uno de estos sistemas y aplicar el régimen elegido a todos los intereses pagados en su territorio a los residentes de cualquier otro Estado miembro.

Si se optaba por el régimen de información, los Estados miembros debían facilitar los datos previstos, sin condiciones de reciprocidad, a cualquier otro Estado miembro en el que el beneficiario efectivo tenga su residencia fiscal. Dicho régimen preveía el suministro de información de forma automática sin necesidad de previa solicitud de los otros Estados miembros.

Si se optaba por el régimen de retención a cuenta, el tipo mínimo propuesto era del 20 por 100. Si bien los Estados miembros podían aplicar tipos más elevados. A su vez, se prohibía aplicar otras retenciones a cuenta sobre los pagos de intereses por los Estados miembros.

El Consejo europeo de Santa María da Feira de 19 y 20 de junio de 2000 constituye un paso adelante y definitivo en este proceso. Se abandona el "modelo de coexistencia", por el cual cada Estado podría optar entre aplicar una retención o proporcionar información, y se adopta por unanimidad el intercambio de información como instrumento para hacer efectiva la imposición sobre el ahorro. Si bien, se permitiría que un número limitado de Estados miembros aplicase una retención a cuenta transitoria. Dichos Estados, a su vez, convienen en transferir un porcentaje de sus ingresos al Estado de residencia del inversor. Asimismo, con el fin de mantener la competitividad de los mercados financieros europeos, y con anterioridad a la adopción de la Directiva, se entablarán conversaciones con

<sup>19</sup> El caso alemán es un ejemplo de la distorsión que puede provocar una retención no armonizada. Al implantar una retención del 10 por 100, como consecuencia de la Directiva sobre liberalización de capitales en la ingenua creencia que una directiva sobre retenciones iba ser inmediata aprobada, salieron de Alemania, según declaraciones del gobierno, 60.000 millones de marcos lo que obligó rápidamente a su eliminación, véase al respecto ALBI IBÁÑEZ, (1990).

<sup>20</sup> Véase ZUBIRI ORIA (1991).

Estados Unidos y terceros países (Suiza, Liechtenstein, Mónaco, Andorra y San Marino) para promover la adopción de medidas equivalentes y los Estados interesados (Reino Unido y Países Bajos) se comprometerían a promover la adopción de estas mismas medidas en todos los territorios dependientes o asociados (las islas del Canal de la Mancha, la isla de Man y los territorios dependientes o asociados del Caribe).

En 2001 la Comisión modifica su propuesta<sup>21</sup> y sustituye la doble opción por un sistema único de intercambio de información, con un periodo transitorio de siete años para Bélgica, Luxemburgo y Austria (que mantienen el secreto bancario) en que permanecen las retenciones, con un tipo del 15 por 100 durante los tres primeros años y un tipo del 20 por 100 durante el resto del periodo, si bien los mencionados países transferirían el 75 por 100 de la recaudación obtenida por la retención aplicada al Estado miembro de residencia de los inversores. El Consejo Europeo de Economía y Finanzas (ECOFIN) de 13 de diciembre de 2001 aprobó una nueva propuesta de Directiva con el fin exclusivo de facilitar la negociación con terceros países<sup>22</sup>.

El Consejo ECOFIN, en su reunión de 21 de enero de 2003, alcanzó finalmente un “acuerdo político” y dio luz verde a la Directiva sobre Fiscalidad del Ahorro. El acuerdo alcanzado fijaba las bases de la Directiva, en particular, se consolida la idea del acuerdo de Santa María da Feira, por la cual el intercambio de información constituirá el mecanismo principal para permitir la imposición efectiva de los pagos de intereses en el Estado miembro de residencia del beneficiario efectivo de los mismos.

La Directiva 2003/48/CE<sup>23</sup>, finalmente aprobada el 3 de junio de 2003, recoge el intercambio de información automático como regla general (art. 9), si bien se abre un periodo transitorio, a partir del 1 de julio de 2005<sup>24</sup>, que acabará al final del primer ejercicio completo posterior a la última de las siguientes fechas (art. 10): la entrada en vigor de un acuerdo con la Comunidad Europea y el último de los siguientes países: Suiza, Liechtenstein, Mónaco, Suiza, San Marino y Andorra, por el cual se comprometan a proporcionar información a requerimiento, según el modelo de la OCDE en materia de intercambio de información publicado el 18 de abril de 2002 y la fecha en que el Consejo acuerde por unanimidad que los Estados Unidos se comprometan a intercambiar información previa petición, tal como se define en el modelo de la OCDE en materia de intercambio de información publicado el 18 de abril de 2002. En definitiva, el periodo transitorio es de duración indeterminado y suponiendo la resistencia de Suiza a suprimir su secreto bancario y acceder al intercambio de información, el sistema de coexistencia será de larga duración<sup>25</sup>.

Durante dicho periodo transitorio, Bélgica, Austria y Luxemburgo (art. 11), aplicarán los tres primeros años una retención del 15 por 100, los tres siguientes años del 20 por 100 y los siguientes años hasta el final del periodo transitorio del 35 por 100. Las retenciones practicadas en la fuente se repartirán (art. 12) entre dicho Estado (25 por 100) y el Estado de residencia del beneficiario efectivo de los intereses (75 por 100). Asimismo, Suiza, Liechtenstein, Mónaco, Suiza, San Marino y Andorra (art. 17), adoptarán medidas equivalentes a las contenidas en la Directiva y los territorios dependientes o asociados practicarán el intercambio automático de información o las retenciones previstas con las mismas condiciones de los artículos 11 y 12 de la Directiva.

Para evitar la doble imposición internacional (art. 14) el Estado de residencia del beneficiario efectivo concederá un crédito de impuesto igual al importe de la retención. Si la retención a cuenta es superior a la cuota adeudada, dicho Estado devolverá al beneficiario efectivo la diferencia retenida.

La Directiva no impide que los Estados miembros practiquen otras retenciones, distintas de las anteriormente mencionadas, de conformidad con las legislaciones nacionales o con los Convenios

<sup>21</sup> Documento COM (2001) 400 final de 18 de julio de 2001.

<sup>22</sup> Véase POZA CID (2003).

<sup>23</sup> DO L núm. 157 de 26 de junio de 2003.

<sup>24</sup> Fecha fijada por la Decisión del Consejo 2004/587/CE, de 19 de julio de 2004, relativa a la fecha de aplicación de la Directiva 2003/48/CE (DO L núm. 257 de 4 de agosto de 2004).

<sup>25</sup> Véase PÉREZ ROYO (2004).



sobre doble imposición. En estos casos, el Estado de residencia concederá un crédito de impuesto por dichas retenciones en virtud de su legislación nacional o convenida y dicha retención se deducirá antes de que aplique la deducción correspondiente a las retenciones previstas en la Directiva.

La Directiva comentada es un gran avance en el proceso de cooperación internacional pero al no fijar un plazo transitorio cerrado abre muchos interrogantes sobre su éxito o sobre la posibilidad de consolidar, finalmente, un modelo de coexistencia entre el intercambio de información y las retenciones como en la propuesta de Directiva de 1998.

Por último, la segunda tendencia es la relativa a la utilización del intercambio de información como instrumento al servicio o de protección de los obligados tributarios. En concreto, el intercambio de información puede servir de garantía al contribuyente para beneficiarse de una determinada ventaja fiscal en un Estado distinto al de su residencia, allí donde la concesión de la misma pueda requerir de la comprobación de datos que puede aportar la Administración Tributaria de su país de residencia. Así, el propio Tribunal de Luxemburgo ha puesto especial énfasis en esta segunda funcionalidad del intercambio de información recordando a los Estados miembros de la UE que no pueden escudarse en el desconocimiento de los datos o el régimen fiscal de un contribuyente no residente para denegarle una ventaja fiscal<sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup> Véase CALDERÓN CARRERO (2003).

## BIBLIOGRAFÍA

- ALBI IBÁÑEZ, E. (1989): “España y las corrientes reformadoras de la fiscalidad”, *Papeles de Economía Española*, núm. 41, pp. 54-76.
- (1990): “Las repercusiones fiscales de la liberalización europea de los movimientos de capital. Consideración especial de la inversión directa”, *Monografía de Hacienda Pública Española sobre La política fiscal en España ante la libre circulación de capitales*, (1/1990), pp. 9-30.
- ALBI IBÁÑEZ, E.; RODRÍGUEZ ONDARZA, J. A., y RUBIO GUERRERO J. J. (1989): *Tributación de los no residentes en España*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- ÁLVAREZ, X.; ALONSO, J.; GAGO, A., y GONZÁLEZ X. M. (2001): “Tendencias recientes de la fiscalidad internacional”, *Papeles de Economía Española*, núm. 87, pp. 10-32.
- CAAMAÑO ANIDO, M. A., y CALDERÓN CARRERO, J. M. (2002): “Globalización económica y poder tributario: ¿hacia un nuevo Derecho Tributario?”, *Revista Española de Derecho Financiero*, núm. 114, páginas 245-285.
- CALDERÓN CARRERO, J. M. (2003): “El intercambio de información entre Administraciones Tributarias como instrumento de control fiscal en una economía globalizada” en RODRÍGUEZ ONDARZA, J. A., y FERNÁNDEZ PRIETO, A.: *Fiscalidad y Planificación Fiscal Internacional*, Instituto de Estudios Económicos, Madrid, pp. 429-465.
- CORDÓN EZQUERRO, T., y GUTIÉRREZ LOUSA, M. (1997): “Estrategias e instrumentos para la armonización fiscal. Algunas consideraciones sobre la armonización del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”, *Monografía de Hacienda Pública Española sobre La Armonización Fiscal en la Unión Europea*, pp. 33-46.
- GAGO RODRÍGUEZ, A., y ÁLVAREZ VILLAMARÍN, J. C. (1995): “Hechos y tendencias de la reforma fiscal en los países de la OCDE (1980-1990)”, *Hacienda Pública Española*, núm. 134, pp. 73-91
- GIOVANNINI, A., y HINES, J. R. (1990): “Capital flight and Tax Competition. Are There Viable Solutions to Both Problems?”, *Working Paper* del National Bureau of Economic Research, núm. 3.333.
- LINDBECK, A. (1994): “Ampliación excesiva, reforma y retroceso del Estado de Bienestar”, *Revista del Instituto de Estudios Económicos*, núms. 1 y 2, pp. 27-60.
- MARTÍN JIMÉNEZ, A. (2000): “Metodología y Derecho Financiero: ¿Es necesario rehabilitar la figura de B. Grizioti y el análisis integral de la actividad financiera?”, *Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública*, núm. 258, pp. 913-947.
- MESSERE, K. (1993): “Recent Tax Revenue Developments in OECD Countries and some Policy Implications”, *Bulletin for International Fiscal Documentation*, junio, pp. 323-341.
- OCDE (2003): *Revenue Statistics 1965-2002*, OCDE, París
- OWENS, J. (1997): “Nuevos temas en materia de reforma fiscal. El punto de vista de un administrador internacional”, *Hacienda Pública Española*, núm. 143, pp. 71-106.

- PÉREZ ROYO, F. (2004): “La Directiva 2003/48/CE, sobre fiscalidad del ahorro y su transposición al ordenamiento español”, *Quincena Fiscal*, núm. 21.
- POZA CID, R. (2003): “Fiscalidad de las rentas de capital en el marco de la Unión Europea”, en RODRÍGUEZ ONDARZA, J. A., y FERNÁNDEZ PRIETO, A.: *Fiscalidad y Planificación Fiscal Internacional*, Instituto de Estudios Económicos, Madrid, pp. 245-264.
- PAREDES GÓMEZ, R. (1993): “La liberalización de los movimientos de capitales en la CEE: análisis de las propuestas para la corrección de las distorsiones generadas por la diversidad fiscal”, *Hacienda Pública Española*, núm. 124, pp. 95-113.
- RODRÍGUEZ ONDARZA, J. A. (2003): “La importancia de la fiscalidad internacional en un escenario económico globalizado”, en RODRÍGUEZ ONDARZA, J. A., y FERNÁNDEZ PRIETO, A.: *Fiscalidad y Planificación Fiscal Internacional*, Instituto de Estudios Económicos, Madrid, pp.15-58.
- ROSE, R. (1985): “Maximizing Tax Revenue while Minimizing Political Cost”, *Journal of Public Policy*, número 5, pp. 289-320.
- RUBIO GUERRERO J. J., y GUTIÉRREZ LOUSA, M. (2002): “La reforma del Impuesto sobre Sociedades y la internacionalización de la economía española”, *Revista del Instituto de Estudios Económicos*, números 1 y 2, pp. 3-39.
- ZUBIRI ORIA, I. (1991): “La fiscalidad española ante el mercado único”, *Papeles de Economía Española*, núm. 48, pp. 136-155.

**DOCUMENTOS DE TRABAJO EDITADOS POR EL  
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**

**2000**

- 1/00 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 1999.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria.
- 2/00 Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998.  
*Autores:* M.<sup>a</sup> Luisa Delgado, Consuelo Díaz y Fernando Prats.
- 3/00 La imposición sobre hidrocarburos en España y en la Unión Europea.  
*Autores:* Valentín Edo Hernández y Javier Rodríguez Luengo.

**2001**

- 1/01 Régimen fiscal de los seguros de vida individuales.  
*Autor:* Ángel Esteban Paúl.
- 2/01 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2000.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria.
- 3/01 Inversiones españolas en el exterior. Medidas para evitar la doble imposición internacional en el Impuesto sobre Sociedades.  
*Autora:* Amelia Maroto Sáez.
- 4/01 Ejercicios sobre competencia fiscal perjudicial en el seno de la Unión Europea y de la OCDE: Semejanzas y diferencias.  
*Autora:* Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 5/01 Procesos de coordinación e integración de las Administraciones Tributarias y Aduaneras. Situación en los países iberoamericanos y propuestas de futuro.  
*Autores:* Fernando Díaz Yubero y Raúl Junquera Valera.
- 6/01 La fiscalidad del comercio electrónico. Imposición directa.  
*Autor:* José Antonio Rodríguez Ondarza.
- 7/01 Breve curso de introducción a la programación en Stata (6.0).  
*Autor:* Sergi Jiménez-Martín.
- 8/01 Jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo e Impuesto sobre Sociedades.  
*Autor:* Juan López Rodríguez.
- 9/01 Los convenios y tratados internacionales en materia de doble imposición.  
*Autor:* José Antonio Bustos Buiza.
- 10/01 El consumo familiar de bienes y servicios públicos en España.  
*Autor:* Subdirección General de Estudios Presupuestarios y del Gasto Público.
- 11/01 Fiscalidad de las transferencias de tecnología y jurisprudencia.  
*Autor:* Néstor Carmona Fernández.
- 12/01 Tributación de la entidad de tenencia de valores extranjeros española y de sus socios.  
*Autora:* Silvia López Ribas.
- 13/01 El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda Pública en España.  
*Autora:* María José Aracil Fernández.
- 14/01 La nueva Ley General Tributaria: marco de aplicación de los tributos.  
*Autor:* Javier Martín Fernández.
- 15/01 Principios jurídico-fiscales de la reforma del impuesto sobre la renta.  
*Autor:* José Manuel Tejerizo López.
- 16/01 Tendencias actuales en materia de intercambio de información entre Administraciones Tributarias.  
*Autor:* José Manuel Calderón Carrero.
- 17/01 El papel del profesor Fuentes Quintana en el avance de los estudios de Hacienda Pública en España.  
*Autora:* María José Aracil Fernández.
- 18/01 Regímenes especiales de tributación para las pequeñas y medianas empresas en América Latina.  
*Autores:* Raúl Félix Junquera Varela y Joaquín Pérez Huete.
- 19/01 Principios, derechos y garantías constitucionales del régimen sancionador tributario.  
*Autores:* Varios autores.
- 20/01 Directiva sobre fiscalidad del ahorro. Estado del debate.  
*Autor:* Francisco José Delmas González.
- 21/01 Régimen Jurídico de las consultas tributarias en derecho español y comparado.  
*Autor:* Francisco D. Adame Martínez.
- 22/01 Medidas antielusión fiscal.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.

- 23/01 La incidencia de la reforma del Impuesto sobre Sociedades según el tamaño de la empresa.  
*Autores:* Antonio Martínez Arias, Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 24/01 La asistencia mutua en materia de recaudación tributaria.  
*Autor:* Francisco Alfredo García Prats.
- 25/01 El impacto de la reforma del IRPF en la presión fiscal indirecta. (Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998 y 1999).  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria.

## 2002

- 1/02 Nueva posición de la OCDE en materia de paraísos fiscales.  
*Autora:* Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 2/02 La tributación de las ganancias de capital en el IRPF: de dónde venimos y hacia dónde vamos.  
*Autor:* Fernando Rodrigo Sauco.
- 3/02 A tax administration for a considered action at the crossroads of time.  
*Autora:* M.<sup>a</sup> Amparo Grau Ruiz.
- 4/02 Algunas consideraciones en torno a la interrelación entre los convenios de doble imposición y el derecho comunitario Europeo: ¿Hacia la "comunitarización" de los CDIs?  
*Autor:* José Manuel Calderón Carrero.
- 5/02 La modificación del modelo de convenio de la OCDE para evitar la doble imposición internacional y prevenir la evasión fiscal. Interpretación y novedades de la versión del año 2000: la eliminación del artículo 14 sobre la tributación de los Servicios profesionales independientes y el remozado trato fiscal a las *partnerships*.  
*Autor:* Fernando Serrano Antón.
- 6/02 Los convenios para evitar la doble imposición: análisis de sus ventajas e inconvenientes.  
*Autores:* José María Vallejo Chamorro y Manuel Gutiérrez Lousa.
- 7/02 La Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el procedimiento de aprobación de los presupuestos.  
*Autor:* Andrés Jiménez Díaz.
- 8/02 IRPF y familia en España: Reflexiones ante la reforma.  
*Autor:* Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 9/02 Novedades en el Impuesto sobre Sociedades en el año 2002.  
*Autor:* Manuel Santolaya Blay.
- 10/02 Un apunte sobre la fiscalidad en el comercio electrónico.  
*Autora:* Amparo de Lara Pérez.
- 11/02 I Jornada metodológica "Jaime García Añoveros" sobre la metodología académica y la enseñanza del Derecho financiero y tributario.  
*Autores:* Pedro Herrera Molina y Pablo Chico de la Cámara (coord.).
- 12/02 Estimación del capital público, capital privado y capital humano para la UE-15.  
*Autores:* M.<sup>a</sup> Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 13/02 Líneas de Reforma del Impuesto de Sociedades en el contexto de la Unión Europea.  
*Autores:* Santiago Álvarez García y Desiderio Romero Jordán.
- 14/02 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2001.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Instituto de Estudios Fiscales.
- 15/02 Las medidas antielusión en los convenios de doble imposición y en la Fiscalidad internacional.  
*Autor:* Abelardo Delgado Pacheco.
- 16/02 Brief report on direct an tax incentives for R&D investment in Spain.  
*Autores:* Antonio Fonfría Mesa, Desiderio Romero Jordán y José Félix Sanz Sanz.
- 17/02 Evolución de la armonización comunitaria del Impuesto sobre Sociedades en materia contable y fiscal.  
*Autores:* Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 18/02 Transparencia Fiscal Internacional.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.
- 19/02 La Directiva sobre fiscalidad del ahorro.  
*Autor:* Francisco José Delmas González.
- 20A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 1.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 20B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 2.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 21A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 1.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 21B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 2.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 22/02 Medidas unilaterales para evitar la doble imposición internacional.  
*Autor:* Rafael Cosín Ochaita.
- 23/02 Instrumentos de asistencia mutua en materia de intercambios de información (Impuestos Directos e IVA).  
*Autora:* M.<sup>a</sup> Dolores Bustamante Esquivias.
- 24/02 Algunos aspectos problemáticos en la fiscalidad de no residentes.  
*Autores:* Néstor Carmona Fernández, Fernando Serrano Antón y José Antonio Bustos Buiza.

- 25/02 Derechos y garantías de los contribuyentes en Francia.  
*Autor:* José María Tovillas Morán.
- 26/02 El Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea: Situación actual y rasgos básicos de su evolución en la última década.  
*Autora:* Raquel Paredes Gómez.
- 27/02 Un paso más en la colaboración tributaria a través de la formación: el programa Fiscalis de la Unión Europea.  
*Autores:* Javier Martín Fernández y M.ª Amparo Grau Ruiz.
- 28/02 El comercio electrónico internacional y la tributación directa: reparto de las potestades tributarias.  
*Autor:* Javier González Carcedo.
- 29/02 La discrecionalidad en el derecho tributario: hacia la elaboración de una teoría del interés general.  
*Autora:* Carmen Uriol Egido.
- 30/02 Reforma del Impuesto sobre Sociedades y de la tributación empresarial.  
*Autor:* Emilio Albi Ibáñez.

## 2003

- 1/03 Incentivos fiscales y sociales a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo.  
*Autora:* Anabel Zárate Marco.
- 2/03 Contabilidad versus fiscalidad: situación actual y perspectivas de futuro en el marco del Libro Blanco de la contabilidad.  
*Autores:* Elena Fernández Rodríguez, Antonio Martínez Arias y Santiago Álvarez García.
- 3/03 Aspectos metodológicos de la Economía y de la Hacienda Pública.  
*Autor:* Desiderio Romero Jordán.
- 4/03 La enseñanza de la Economía: algunas reflexiones sobre la metodología y el control de la actividad docente.  
*Autor:* Desiderio Romero Jordán.
- 5/03 Errores más frecuentes en la evaluación de políticas y proyectos.  
*Autores:* Joan Pasqual Rocabert y Guadalupe Souto Nieves.
- 6/03 Traducciones al español de libros de Hacienda Pública (1767-1970).  
*Autoras:* Rocío Sánchez Lissén y M.ª José Aracil Fernández.
- 7/03 Tributación de los productos financieros derivados.  
*Autor:* Ángel Esteban Paúl.
- 8/03 Tarifas no uniformes: servicio de suministro doméstico de agua.  
*Autores:* Santiago Álvarez García, Marián García Valiñas y Javier Suárez Pandiello.
- 9/03 ¿Mercado, reglas fiscales o coordinación? Una revisión de los mecanismos para contener el endeudamiento de los niveles inferiores de gobierno.  
*Autor:* Roberto Fernández Llera.
- 10/03 Propuestas de introducción de técnicas de simplificación en el procedimiento sancionador tributario.  
*Autora:* Ana María Juan Lozano.
- 11/03 La imposición propia como ingreso de la Hacienda autonómica en España.  
*Autores:* Diego Gómez Díaz y Alfredo Iglesias Suárez.
- 12/03 Quince años de modelo dual de IRPF: Experiencias y efectos.  
*Autor:* Fidel Picos Sánchez.
- 13/03 La medición del grado de discrecionalidad de las decisiones presupuestarias de las Comunidades Autónomas.  
*Autor:* Ramón Barberán Ortí.
- 14/03 Aspectos más destacados de las Administraciones Tributarias avanzadas.  
*Autor:* Fernando Díaz Yubero.
- 15/03 La fiscalidad del ahorro en la Unión Europea: entre la armonización fiscal y la competencia de los sistemas tributarios nacionales.  
*Autores:* Santiago Álvarez García, María Luisa Fernández de Soto Blass y Ana Isabel González González.
- 16/03 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales de Justicia. Jurisdicción contencioso-administrativa (período 1990/2000).  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 17/03 Incentivos fiscales a la investigación, desarrollo e innovación.  
*Autora:* Paloma Tobes Portillo.
- 18/03 Modelo de Código Tributario Ambiental para América Latina.  
*Directores:* Miguel Buñuel González y Pedro M. Herrera Molina.
- 19/03 Régimen fiscal de la sociedad europea.  
*Autores:* Juan López Rodríguez y Pedro M. Herrera Molina.
- 20/03 Reflexiones en torno al debate del impacto económico de la regulación y los procesos institucionales para su reforma.  
*Autores:* Anabel Zárate Marco y Jaime Vallés Giménez.
- 21/03 La medición de la equidad en la implementación de los sistemas impositivos.  
*Autores:* Marta Pascual y José María Sarabia.
- 22/03 Análisis estadístico de la litigiosidad experimentada en el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña (1990-2000).  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.

- 23/03 Incidencias de las NIIF en el ámbito de la contabilidad pública.  
*Autor:* José Antonio Monzó Torrecillas.
- 24/03 El régimen de atribución de rentas tras la última reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.  
*Autor:* Domingo Carbajo Vasco.
- 25/03 Los grupos de empresas en España. Aspectos fiscales y estadísticos.  
*Autores:* María Antonia Truyols Martí y Luis Esteban Barbado Miguel.
- 26/03 Metodología del Derecho Tributario.  
*Autor:* Pedro Manuel Herrera Molina.
- 27/03 Estado actual y perspectivas de la tributación de los beneficios de las empresas en el marco de las iniciativas de la Comisión de la Unión Europea.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.
- 28/03 Créditos iniciales y gastos de la Administración General del Estado. Indicadores de credibilidad y eficacia (1988-2001).  
*Autores:* Ana Fuentes y Carmen Marcos.
- 29/03 La Base Imponible. Concepto y determinación de la Base Imponible. Bienes y derechos no contabilizados o no declarados: presunción de obtención de rentas. Revalorizaciones contables voluntarias. (Arts. 10, 140, 141 y 148 de la LIS.)  
*Autor:* Alfonso Gota Losada.
- 30/03 La productividad en la Unión Europea, 1977-2002.  
*Autores:* José Villaverde Castro y Blanca Sánchez-Robles.

## 2004

- 1/04 Estudio comparativo de los convenios suscritos por España respecto al Convenio Modelo de la OCDE.  
*Autor:* Tomás Sánchez Fernández.
- 2/04 Hacienda Pública: enfoques y contenidos.  
*Autor:* Santiago Álvarez García.
- 3/04 Los instrumentos de solidaridad interterritorial en el marco de la revisión de la política regional europea. Análisis de su actuación y propuestas de reforma.  
*Autor:* Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 4/04 Política fiscal en la Unión Europea: antecedentes, situación actual y planteamientos de futuro.  
*Autores:* M.<sup>a</sup> del Pilar Blanco Corral y Alfredo Iglesias Suárez.
- 5/04 El defensor del contribuyente, un estudio de derecho comparado: Italia y EEUU.  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y José Andrés Rozas Valdés.
- 6/04 El Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos y el Medio Ambiente.  
*Autor:* Javier Rodríguez Luengo.
- 7/04 Gestión pública: organización de los tribunales y del despacho judicial.  
*Autor:* Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 8/04 Una aproximación al contenido de los conceptos de discriminación y restricción en el Derecho Comunitario.  
*Autora:* Gabriela González García.
- 9/04 Los determinantes de la inmigración internacional en España: evidencia empírica 1991-1999.  
*Autor:* Iván Moreno Torres.
- 10/04 Ética fiscal.  
*Coord.:* Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 11/04 Las normas antiparaiso fiscal españolas y su compatibilidad con el Derecho Comunitario: el caso específico de Malta y Chipre tras la adhesión a la Unión Europea.  
*Autores:* José Manuel Calderón Carrero y Adolfo Martín Jiménez.
- 12/04 La articulación de la participación española en los organismos multilaterales de desarrollo con las políticas de comercio exterior.  
*Autor:* Ángel Esteban Paul.
- 13/04 Tributación internacional de profesores y estudiantes.  
*Autor:* Emilio Aguas Alcalde.
- 14/04 La convergencia entre contabilidad financiera pública y contabilidad nacional: una aproximación teórica con especial referencia a los criterios de valoración.  
*Autor:* Manuel Pedro Rodríguez Bolívar.
- 15/04 Situación actual y perspectivas de futuro de los impuestos directos de la Unión Europea.  
*Autores:* Juan José Rubio Guerrero y Begoña Barroso Castillo.
- 16/04 La ética en el diseño y aplicación de los sistemas tributarios.  
*Coord.:* Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 17/04 El sector público y la inversión en vivienda: la deducción por inversión en vivienda habitual en España.  
*Autores:* Francisco Adame Martínez, José Ignacio Castillo Manzano y Lourdes López Valpuesta.
- 18/04 Discriminación fiscal de la familia a través del IRPF. Incidencia de la diversidad territorial en la desigualdad de tratamiento.  
*Autora:* M. Carmen Moreno Moreno
- 19/04 Las aglomeraciones urbanas desde la perspectiva de la Hacienda Pública.  
*Autora:* María Cadaval Sampedro.
- 20/04 La autonomía tributaria de las Comunidades Autónomas de régimen común.  
*Autores:* Santiago Álvarez García, Antonio Aparicio Pérez y Ana Isabel González González.

- 21/04 Neutralidad del Impuesto sobre Sociedades español en el contexto europeo. Análisis del Informe "Fiscalidad de las empresas en el Mercado Interior (2001)".  
*Autora:* Raquel Paredes Gómez.
- 22/04 El impuesto de Sociedades en la Europa de los veinticinco: un análisis comparado de las principales partidas.  
*Autores:* José Félix Sanz, Desiderio Romero, Santiago Álvarez, Germán Chocarro y Yolanda Ubago.
- 23/04 La cooperación administrativa en la Unión Europea: el programa FISCALIS 2007.  
*Autor:* Ernesto García Sobrino.
- 24/04 La financiación de las elecciones generales en España, 1977-2000.  
*Autores:* Enrique García Viñuela y Joaquín Artés Caselles.
- 25/04 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Central.  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 26/04 La cláusula de procedimiento amistoso de los convenios para evitar la doble imposición internacional. La experiencia española y el Derecho comparado.  
*Autor:* Fernando Serrano Antón.
- 27/04 Distribución de la renta y crecimiento.  
*Autor:* Miguel Ángel Galindo Martín.
- 28/04 Evaluación de la efectividad de la política de cooperación en la innovación: revisión de la literatura.  
*Autores:* Joost Heijs, Mikel Buesa, Liliana Herrera, Javier Sáiz Briones y Patricia Valadez.
- 29/04 Régimen fiscal del patrimonio protegido de los discapacitados.  
*Autor:* Joaquín Pérez Huete.
- 30/04 La fiscalidad del seguro individual.  
*Autora:* Roberta Poza Cid.

## 2005

- 1/05 La circulación de valores en Contabilidad Nacional: análisis de los elementos de los estados financieros desde un punto de vista conceptual.  
*Autor:* Manuel Pedro Rodríguez Bolívar.
- 2/05 Comentarios al Reglamento de obligaciones de información respecto de participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.  
*Autor:* Francisco José Delmas González.
- 3/05 Presupuesto de la Unión Europea, impacto presupuestario de las ampliaciones y perspectivas financieras.  
*Autor:* Juan Carlos Graciano Regalado.
- 4/05 La imposición sobre las actividades económicas en la Hacienda local a los 25 años de la Constitución.  
*Autor:* Francisco Poveda Blanco.
- 5/05 Objetivos tecnológicos y de internacionalización de las políticas de apoyo a las PYME en Europa.  
*Autor:* Antonio Fonfría Mesa.
- 6/05 Sector público y convergencia económica en la UE.  
*Autoras:* María Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 7/05 La tributación de las plusvalías en el ámbito europeo: una visión de síntesis.  
*Autor:* Fernando Rodrigo Saucó.
- 8/05 El concepto de beneficiario efectivo en los convenios para evitar la doble imposición.  
*Autor:* Félix Alberto Vega Borrego.
- 9/05 Los precios de transferencia: su tratamiento tributario desde una perspectiva europea.  
*Autor:* Francisco Alfredo García Prats.
- 10/05 Comentarios a la Directiva del régimen fiscal de reorganizaciones empresariales.  
*Autor:* Juan López Rodríguez.
- 11/05 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2004.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 12/05 El debate de la financiación autonómica con los resultados del nuevo sistema en 2002.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 13/05 Medidas antielusión fiscal.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.
- 14/05 Income taxation: a structure built on sand.  
*Autor:* John Prebble.
- 15/05 La muestra de declarantes de IRPF de 2002: descripción general y principales magnitudes.  
*Autores:* Fidel Picos Sánchez, María Antiquera Pérez, César Pérez López, Alfredo Moreno Sáez, Carmen Marcos García y Santiago Díaz de Sarralde Míguez.
- 16/05 La política presupuestaria de las Comunidades Autónomas.  
*Autores:* Miguel Ángel García Díaz, Ana Herrero Alcalde y Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 17/05 La deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en inmovilizado financiero.  
*Autora:* Nuria Puebla Agramunt.
- 18/05 Los Entes locales como sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido: una visión general.  
*Autor:* Javier Martín Fernández.
- 19/05 El gravamen en el IRPF de las ganancias de patrimonio en España.  
*Autora:* Cristina de León Cabeta.

- 20/05 La liquidación del sistema de financiación autonómico en 2003 y el sistema de entregas a cuenta.  
*Autor:* Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 21/05 Energy taxation in the European Union. Past negotiations and future perspectives.  
*Autor:* Jacob Klok.
- 22/05 Medidas antiabuso en los convenios sobre doble imposición.  
*Autora:* Amelia Maroto Sáez.
- 23/05 La fiscalidad internacional del comercio electrónico.  
*Autor:* Francisco José Nocete Correa.
- 24/05 La tributación de los sistemas de previsión social en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.  
*Autora:* Susana Bokobo Moiche.
- 25/05 Unidad o pluralidad de actos en el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: un análisis jurídico privado.  
*Autores:* Iñaki Bilbao Estrada y Juan Carlos Santana Molina.
- 26/05 La relación entre el *cash flow* y la oferta monetaria: el caso de algunos países de la Unión Europea.  
*Autores:* Miguel Ángel Galindo Martín, Agustín Álvarez Herranz y María Teresa Méndez Picazo.
- 27/05 Una aproximación al sistema fiscal del antiguo régimen. La recaudación de tributos en ferias y mercados en Castilla en el siglo XVIII.  
*Autora:* María del Mar López Pérez.
- 28/05 Naturaleza jurídica y efectos de las contestaciones a consultas tributarias.  
*Autor:* Francisco D. Adame Martínez.
- 29/05 La educación fiscal en España.  
*Autoras:* M.<sup>a</sup> Luisa Delgado, Marta Fernández, Ascensión Maldonado, Concha Roldán y M.<sup>a</sup> Luisa Valdenebro.
- 30/05 La tributación de las rentas del capital en el IRPF: gravamen dual o único.  
*Autor:* Teodoro Cordón Ezquerro.

## 2006

- 1/06 El Impuesto sobre el Valor Añadido en el proceso urbanístico: un análisis a la luz de la jurisprudencia y la doctrina administrativa.  
*Autor:* Jesús Rodríguez Márquez.
- 2/06 Principales características del gravamen del beneficio de la PYME en otros países de la Unión Europea.  
*Autora:* Raquel Paredes Gómez.
- 3/06 Política fiscal y capital social.  
*Autora:* María Soledad Castaño Martínez.
- 4/06 Panorámica de la Formación Continua en España.  
*Autora:* María José Martín Rodrigo.
- 5/06 Alta dirección en la Administración Pública. ¿Política de género? Buscando caminos  
*Autores:* M.<sup>a</sup> José Llombart Bosch, Milagro Montalvo Santamaría, Victoria Galera Vega y Ana Aguado Higón.
- 6/06 La influencia de la fiscalidad en las distintas formas de inversión bursátil. Informe.  
*Autor:* César García Novoa.
- 7/06 Códigos de conducta en el orden tributario.  
*Autores:* José A. Rozas Valdés, Montserrat Casanella Chuecos y Pablo García Mexía.
- 8/06 Previsiones financieras de las Comunidades Autónomas para 2006.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 9/06 El empresario en el futuro económico onubense.  
*Autores:* Emilio Fontela, Joaquín Guzmán, Manuela S. de Paz y María de la O Barroso.
- 10/06 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2005.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 11/06 Los presupuestos de las Comunidades Autónomas en 2006.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 12/06 Delitos contra el patrimonio cultural, especial estudio de contrabando de patrimonio histórico artístico.  
*Autor:* Gonzalo Gómez de Liaño Polo.
- 13/06 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.  
*Autores:* J. Antonio Rodríguez Ondarza y Javier Galán Ruiz.
- 14/06 Un análisis de la política tributaria de las Comunidades Autónomas de régimen común.  
*Autores:* Marta Jorge García-Inés y Santiago Álvarez García.
- 15/06 La necesaria reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas: su articulación como recurso de las Haciendas Locales y su coordinación dentro del sistema tributario español.  
*Autor:* Carlos María López Espadafor.
- 16/06 El régimen tributario de la sociedad europea.  
*Autora:* María Teresa Soler Roch.
- 17/06 Las subvenciones en el IVA, consecuencias de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005.  
*Autor:* Carlos Suárez Mosquera.
- 18/06 Hacia una reformulación de los principios de sujeción fiscal.  
*Autor:* Fernando Serrano Antón.

- 19/06 La expansión y control del fenómeno de los *tax shelters* en Estados Unidos.  
*Autor:* Ubaldo González de Frutos.
- 20/06 La incidencia de la globalización en la configuración del ordenamiento tributario del siglo XXI.  
*Autor:* José Manuel Calderón Carrero.
- 21/06 Fiscalidad y desarrollo.  
*Autores:* Carlos Garcimartín, José Antonio Alonso y Daniel Gayo.
- 22/06 El régimen fiscal de las “economías de opción” en un contexto globalizado.  
*Autor:* José Luis Pérez de Ayala.
- 23/06 La opinión pública hacia la Hacienda Pública: una revisión de la moderna teoría positiva.  
*Autor:* José Luis Sáez Lozano.
- 24/06 Planificación fiscal internacional a través de sociedades *holding*.  
*Autor:* José Manuel Almudí Cid.
- 25/06 El gasto público en educación 2000-2004: un análisis por Comunidades Autónomas.  
*Autores:* Alfonso Utrilla de la Hoz y Carmen Mitxelena Camiruaga.
- 26/06 Liquidación del sistema de financiación autonómico en 2004 y el sistema de entregas a cuenta.  
*Autores:* Alfonso Utrilla de la Hoz, Miguel Ángel García Díaz y Ana Herrero Alcalde.
- 27/06 Sector público y convergencia económica en la UE.  
*Autoras:* María Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 28/06 *Trust* e instituciones fiduciarias. Problemática civil y tratamiento fiscal.  
*Autores:* Sergio Nasarre Aznar y Estela Rivas Nieto.
- 29/06 La muestra de declarantes de IRPF de 2003: descripción general y principales magnitudes.  
*Autores:* Fidel Picos Sánchez, César Pérez López, Santiago Díaz de Sarralde Miguez, Alfredo Moreno Pérez y María Antiqueira Pérez
- 30/06 Cohesion policy reform: the implications for Spain.  
*Autores:* Douglas Yuill, Carlos Méndez, Fiona Wishlade, Encarnación Murillo y María Jesús Delgado.

## 2007

- 1/07 El gravamen múltiple de los beneficios societarios. Tributación de accionistas.  
*Autor:* Emilio Albi.
- 2/07 Fiscalidad de instrumentos financieros derivados. Una revisión comparada.  
*Autor:* Pablo A. Porporatto.
- 3/07 Cooperación administrativa internacional en materia tributaria. Derecho Tributario Global.  
*Autor:* Francisco Alfredo García Prats.
- 4/07 ¿Es válido el Modelo de Armonización Fiscal de la Unión Europea para la integración en América Latina?  
*Autores:* Domingo Carbajo Vasco, Darío González y Pablo Porporatto.
- 5/07 El Reino Unido y Francia: dos modelos recientes de reforma presupuestaria.  
*Autor:* José Caamaño Alegre.
- 6/07 La suspensión de las liquidaciones y sanciones tributarias como consecuencia de un recurso o reclamación: algunas cuestiones polémicas.  
*Autor:* Abelardo Delgado Pacheco.
- 7/07 Globalización y Derecho Tributario: el impacto del Derecho Comunitario sobre las cláusulas antielusión / abuso del Derecho interno.  
*Autor:* Adolfo J. Martín Jiménez.
- 8/07 Las consecuencias fiscales de la globalización.  
*Autores:* Manuel Gutiérrez Lousa y José Antonio Rodríguez Ondarza.